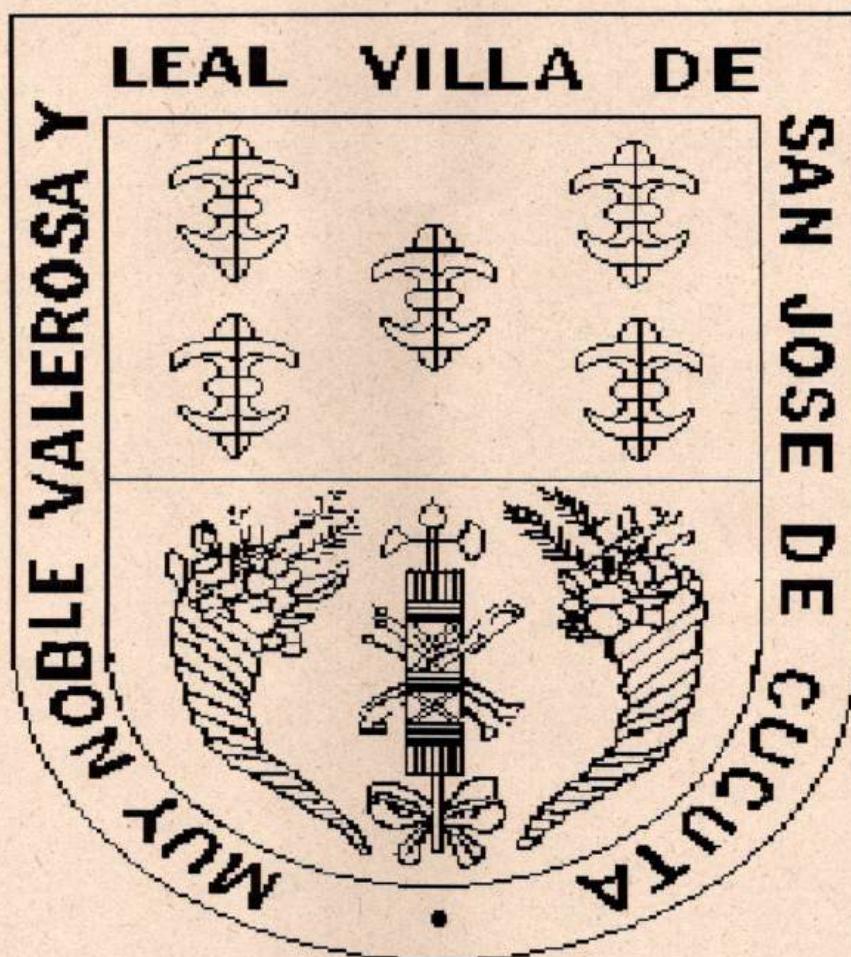


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 097

CÚCUTA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0460 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

DECRETO N°0464 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO.036 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DEL GASTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024.”

DECRETO N°0466 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 035 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024”

DECRETO N°0467 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE (18) AL NOVIEMBRE 2024”

DECRETO N°0468 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024”

DECRETO N°0469 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 7 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024”

DECRETO N°0470 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

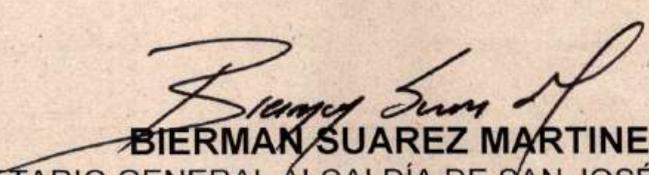
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTAS ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2024”

DECRETO N°0473 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO COORDINADOR Y DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDO (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”

DECRETO N°0474 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-097, NOVIEMBRE 19 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Juridica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas
en el Acuerdo 042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal”;

CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 022 de 14 de diciembre de 2023 y liquidado mediante decreto de No. 0311 de 2023.

Que, Mediante Oficio de radicado de fecha 15 de noviembre de 2024 la Secretaria General solicita el traslados, con el fin de atender las diferentes necesidades de la administración Musical entre ellas;

SALUD OCUPACIONAL: La Subsecretaria de Talento Humano del Municipio de Cúcuta comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, en aplicación de lo determinado mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.

MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS: Que una de las funciones de la Administración es la de propender por el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, coadyuvando así con el bienestar y salud de los servidores de la Alcaldía de San José de Cúcuta, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración. Que partiendo del hecho que el mantenimiento preventivo y correctivo, es una herramienta de gran utilidad que permite detectar posibles fallas y aumentar la vida útil de los equipos, es indispensable que a los aires acondicionados ubicados en las diferentes sedes de la Alcaldía Municipal, se les realice un mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de mantener eficientes las condiciones que conserven un ambiente agradable para el desarrollo de las actividades de los funcionarios y del público en general.

BIENESTAR SOCIAL: El artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 contempla que las entidades públicas cobijadas por la Ley 443 de 1998 “... están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”, en concordancia con lo cual, el artículo 37 ibídem dispone que tales entidades “deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten”, recursos los cuales “... se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados”. El artículo 70 del Decreto 1227 de 2005 contempla que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los siguientes programas de protección y servicios sociales “... los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional”.



DECRETO N° 0460

FECHA

15 NOV 2024

PÁGINA

2 de 5

ALQUILER DE VEHICULOS: La Secretaria General no cuenta con vehículos propios, ni dentro de su planta de servidores existe personal que tenga funciones de servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor (es), mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios. Además de esto es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a los decidido por la Corte Constitucional así: "La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033114 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001", en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el exclusivo servicio de su empresa.

RENDICION DE CUENTAS: La Constitución Política adoptó la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder por los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos. De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270). (Constitución Política del Estado Colombiano, 1991. La Rendición de Cuentas es nuestra manera de contarles cómo estamos haciendo las cosas. Es una obligación legal respaldada por la Ley 1757 de 2015 y queremos hacerlo de manera clara y abierta. Cada año, creamos una estrategia de Rendición de Cuentas para mostrar lo que hemos logrado y cómo hemos cuidado de sus derechos. Todo esto está en línea con nuestro compromiso contra la corrupción y nuestro deseo de servirles con eficiencia y transparencia.

MATERIALES Y SUMINISTROS: a cargo de la Secretaria General del Municipio de Cúcuta se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento de la Entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos, dentro de los cuales se encuentra el dotar y adecuar las oficinas para el funcionamiento de las oficinas de la entidad territorial. Para lograrlo se toman como referentes importantes dos temas de gran relevancia al hablar de los espacios adecuados para el buen funcionamiento de las labores administrativas no solo dentro del entidad sino también fuera de ella, el primero todo lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo a partir del decreto 1443 del 2014 y el segundo lo relacionado con las nuevas dinámicas del sector que exigen cambios en el mundo de hoy.

Que, Para garantizar el pago de la deuda contraída con Davivienda del mes de noviembre se requieren realizar los traslados presupuestales a los rubros de capital 2.2.2.01.02.002.02.03.2.03 Banco Davivienda e intereses 2.2.2.02.02.002.02.03.2.03 Banco Davivienda, y así cumplir a cabalidad con el plan de pagos Pactado.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados"



presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **15 de noviembre de 2024**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CONTRACREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento		\$ 618,000,000
2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 618,000,000
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 618,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 618,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 618,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	1.2.1.0.00.1	\$ 548,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.04	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1.0.00.1	\$ 70,000,000
TOTAL				\$ 618,000,000

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	No. FUENTE DE RECURSO	FUENTE DE RECURSO	CONTRACREDITO
2.01.1	2.2	Servicio de la deuda publica		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2	Servicio de la deuda publica interna		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2.02	Intereses		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02	Prestamos		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02.002.02.03.2	Banca comercial - Recursos Propios		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02.002.02.03.2.02	Banco de Bogota	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,000,000,000
TOTAL					\$ 1,000,000,000

[Handwritten signature]



ARTICULO 2º.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento		\$ 618,000,000
2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 618,000,000
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 618,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 130,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo		\$ 130,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.003.02	Materiales y Suministros	1.2.1.0.00.1	\$ 130,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 488,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$ 100,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.006.04	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	1.2.1.0.00.1	\$ 100,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 325,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.02	Bienestar Social	1.2.1.0.00.1	\$ 130,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.03	Salud Ocupacional	1.2.1.0.00.1	\$ 65,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.05	Servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)	1.2.1.0.00.1	\$ 130,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 63,000,000

fu



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0460

FECHA

15 NOV 2024

PÁGINA

5 de 5

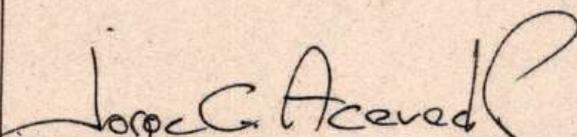
2.01.1	2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	1.2.1.0.00.1	\$	63,000,000
TOTAL					\$ 618,000,000

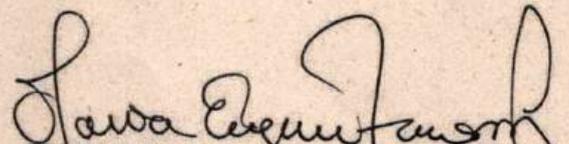
SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	No. FUENTE DE RECURSO	FUENTE DE RECURSO	CREDITO
2.01.1	2.2	Servicio de la deuda publica		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2	Servicio de la deuda publica interna		-	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.2.2.01	Principales		-	\$ 696,000,000
2.01.1	2.2.2.01.02	Prestamos		-	\$ 696,000,000
2.01.1	2.2.2.01.02.002	Entidades financieras		-	\$ 696,000,000
2.01.1	2.2.2.01.02.002.02	Banca comercial		-	\$ 696,000,000
2.01.1	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial		-	\$ 696,000,000
2.01.1	2.2.2.01.02.002.02.03.2	Banca comercial - Recursos Propios		-	\$ 696,000,000
2.01.1	2.2.2.01.02.002.02.03.2.03	Banco Davivienda	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 696,000,000
2.01.1	2.2.2.02	Intereses		-	\$ 304,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02	Prestamos		-	\$ 304,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		-	\$ 304,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial		-	\$ 304,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02.002.02.03.2	Banca comercial - Recursos Propios		-	\$ 304,000,000
2.01.1	2.2.2.02.02.002.02.03.2.03	Banco Davivienda	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 304,000,000
TOTAL					\$ 1,000,000,000

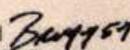
ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta. 15 NOV 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General 
Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera 
Consolidó: Lennis Basto Sánchez, Profesional Universitario 

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0464	FECHA 18 NOV 2024	PÁGINA	1 de 4	

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 036 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas",

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto 0311 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024".

De conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, (concordante con el art. 34 Decreto 568 de 1996), Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

El Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 036 del 18 de Noviembre de 2024 "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024".

En consecuencia, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2024.

En consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2024, en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/C (69.000.000.000.00)**, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	No. FUENTE DE RECURSO	FUENTE DE RECURSO	PRESUPUESTO INICIAL
2.01	1	Ingresos			\$ 69.000.000.000
2.01	1.2	Recursos de capital			\$ 69.000.000.000
2.01	1.2.07	Recursos de crédito interno			\$ 69.000.000.000
2.01	1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			\$ 69.000.000.000

[Handwritten signature]



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° **0464**

FECHA **18 NOV 2024**

PÁGINA 2 de 4

2.01	1.2.07.01.001	Banca comercial	1.3.1.1.05	Recursos de crédito interno	\$ 69.000.000.000
TOTAL					\$ 69.000.000.000

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior acredítese e Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2024 en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/C (69.000.000.000.00)** según el siguiente detalle:

CLASIFICACION	CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECTOR	24	TRANSPORTE	\$ 19,750,000,000
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 19,750,000,000
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 19,750,000,000
PROYECTO	2024540010005	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 19,750,000,000
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 15,250,000,000
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 15,250,000,000
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 15,250,000,000
PROYECTO	2024540010007	Adecuación de escenarios recreo deportivos en el municipio de san José de Cúcuta	\$ 15,250,000,000
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 34,000,000,000
PROGRAMA	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 34,000,000,000
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 34,000,000,000
PROYECTO	2024540010009	Mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana con un sistema de videovigilancia y optimización de los procesos de inteligencia e investigación judicial en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 34,000,000,000
TOTAL			\$ 69,000,000,000

ARTICULO 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, **18 NOV 2024**

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General.
Reviso: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica.
Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera.
Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario.

Tomado de: Acuerdo Municipal 036 de 2024

[Handwritten mark]



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0464

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

3 de 4

ANEXO ATRIBUTOS COMPLEMENTARIOS DE OBJETOS DE GASTOS CRÉDITOS ADICIONALES ART. 2

CLASIFICACION	CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECTOR	24	TRANSPORTE	\$ 19,750,000,000
FUENTE	1.3.1.1.05	Recursos de crédito interno	\$ 19,750,000,000
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 19,750,000,000
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 19,750,000,000
PROYECTO	2024540010005	CONSTRUCCIÓN ,MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 19,750,000,000
PRODUCTO	2402116	Vía urbana rehabilitada	\$ 19,750,000,000
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 19,750,000,000
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 19,750,000,000
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 15,250,000,000
FUENTE	1.3.1.1.05	Recursos de crédito interno	\$ 15,250,000,000
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 15,250,000,000
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 15,250,000,000
PROYECTO	2024540010007	Adecuación de escenarios recreo deportivos en el municipio de san José de Cúcuta	\$ 15,250,000,000
PRODUCTO	4301016	Canchas multifuncionales adecuadas	\$ 15,250,000,000
DANE	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$ 15,250,000,000
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 15,250,000,000
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 34,000,000,000
FUENTE	1.3.1.1.05	Recursos de crédito interno	\$ 34,000,000,000
PROGRAMA	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 34,000,000,000
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 34,000,000,000
PROYECTO	2024540010009	Mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana con un sistema de videovigilancia y optimización de los procesos de inteligencia e investigación judicial en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 34,000,000,000
PRODUCTO	4501052	Servicio de inteligencia técnica	\$ 26,000,000,000
DANE	85230	Servicios de sistemas de seguridad	\$ 26,000,000,000
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 26,000,000,000
PRODUCTO	4501028	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad	\$ 8,000,000,000

26



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0464

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

4 de 4

DANE	85230	Servicios de sistemas de seguridad	\$ 8,000,000,000
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 8,000,000,000
TOTAL			\$ 69,000,000,000

[Handwritten signature]



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO

N.º 466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

1 de 15

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 035 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas",

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto 0311 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024".

De conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, (concordante con el art. 34 Decreto 568 de 1996), Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

El Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 035 del 13 de Noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CREDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024.

De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 022 de 2023 en su artículo 26 La Administración Municipal mediante Decreto, hará las correcciones y aclaraciones de leyenda las numéricas, las de clasificación, codificación o de ubicación necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2024, siempre y cuando no cambien la destinación de recursos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicara en el sitio que corresponda

De igual forma en el Acuerdo 042 de 2016 en su Artículo 85.- Liquidación del presupuesto Numeral 4 "4) Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores"

Teniendo en cuenta lo anterior en la presente liquidación se ajustan los errores de sumas de acumuladores presentadas, así como los decimales.

En consecuencia, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2024.

En consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2024, en la suma de \$ 1,568,123,286.22 según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
1	Ingresos		\$ 1,568,123,286.22



1.1	Ingresos Corrientes		\$ 510,586,191.22
1.1.01	Ingresos tributarios		\$ 510,586,191.22
1.1.01.02	Impuestos indirectos		\$ 510,586,191.22
1.1.01.02.218	Tasa de deporte y recreación		\$ 510,586,191.22
1.1.01.02.218.01	Tasa de deporte y recreación - CSF	1.2.3.1.18.1	\$ 510,586,191.22
1.2	Recursos de capital		\$ 1,057,537,095
1.2.10	Recursos del balance		\$ 1,057,537,095
1.2.10.02	1.2.10.02		\$ 1,057,537,095
1.2.10.02.11	R.B TASA DEL DEPORTE	1.3.3.3.19	\$ 1,057,537,095
TOTAL			\$ 1,568,123,286.22

ARTICULO 2°. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior acredítese e Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2024 en la suma de **1,568,123,286.22**, según el siguiente detalle:

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 1,568,123,286.22
FUENTE	1.2.3.1.18.1	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION - CSF	\$ 510,586,191.22
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 478,998,191.22
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 478,998,191.22
PROYECTO	2021540010233	Apoyo con artículos deportivos para escuelas de formación en el deporte como estrategia de todos en el Municipio de Cúcuta	\$ 21,058,191.22
PROYECTO	2022540010003	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de escuelas deportivas en la Ciudad de San José de Cúcuta	\$ 52,647,000.00
PROYECTO	2024540010064	Adecuación de parques recreo deportivos en las diferentes comunas del Municipio San José de Cúcuta	\$ 300,000,000.00
PROYECTO	2024540010065	Transformación Social e Inclusión a través del Deporte y la Recreación en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 105,293,000.00
PROGRAMA	4302	Formación y preparación de deportistas	\$ 31,588,000.00
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 31,588,000.00
PROYECTO	2021540010235	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de organismos deportivos como estrategia de todos en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 31,588,000.00
FUENTE	1.3.3.3.19	RB TASA DEL DEPORTE	\$ 1,057,537,095.00
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 935,275,967.00
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 935,275,967.00
PROYECTO	2021540010233	Apoyo con artículos deportivos para escuelas de formación en el deporte como estrategia de todos en el Municipio de Cúcuta	\$ 81,507,419.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

16 NOV 2024

PÁGINA

3 de 15

PROYECTO	2022540010003	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de escuelas deportivas en la Ciudad de San José de Cúcuta	\$ 203,768,548.00
PROYECTO	2024540010049	Servicio de atención en deporte social comunitario actividad física recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de san jose cúcuta	\$ 108,500,000.00
PROYECTO	2024540010065	Transformación Social e Inclusión a través del Deporte y la Recreación en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 541,500,000.00
PROGRAMA	4302	Formación y preparación de deportistas	\$ 122,261,128.00
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 122,261,128.00
PROYECTO	2021540010235	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de organismos deportivos como estrategia de todos en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 122,261,128.00
TOTAL			\$ 1,568,123,286.22

ARTÍCULO 3° ARTÍCULO 3°. Efectúense los siguientes contra créditos en el presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal 2024:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	VALOR CONTRACREDITO
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA			\$ 5.000.000.000,00
2.2.2	Servicio de la deuda publica interna	00	00	\$ 5.000.000.000,00
2.2.2.01	Principal	00	00	\$ 1.196.142.941,59
2.2.2.01.02	Prestamos	00	00	\$ 1.196.142.941,59
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	00	00	\$ 1.196.142.941,59
2.2.2.01.02.002.02	Banca comercial	00	00	\$ 1.196.142.941,59
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	00	00	\$ 1.196.142.941,59
2.2.2.01.02.002.02.03.2	Banca comercial - Recursos Propios	00	00	\$ 1.196.142.941,59
2.2.2.01.02.002.02.03.2.01	Banco Bbva	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 527.913.946,39
2.2.2.01.02.002.02.03.2.03	Banco Davivienda	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 668.228.995,20



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0 4 6 6

FECHA

1 8 NOV 2024

PÁGINA

4 de 15

2.2.2.02	Intereses	00	00	\$	3.803.857.058,42
2.2.2.02.02	Prestamos	00	00	\$	3.803.857.058,42
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	00	00	\$	3.803.857.058,42
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	00	00	\$	3.803.857.058,42
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	00	00	\$	3.041.713.148,02
2.2.2.02.02.002.02.03.2	Banca comercial - Recursos Propios	00	00	\$	3.041.713.148,02
2.2.2.02.02.002.02.03.2.01	Banco Bbva	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$	1.633.714.594,63
2.2.2.02.02.002.02.03.2.02	Banco de Bogota	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$	186.192.912,26
2.2.2.02.02.002.02.03.2.03	Banco Davivienda	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$	1.009.007.724,80
2.2.2.02.02.002.02.03.2.04	Banco de Occidente	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$	212.797.916,33
2.2.2.02.02.002.03.1	Banca de fomento - Recursos Propios	00	00	\$	762.143.910,39
2.2.2.02.02.002.03.1.02	Findeter Intereses	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$	762.143.910,39
TOTAL.....				\$	5.000.000.000,00

ARTÍCULO 4º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, acredítense los siguientes objetos de gasto en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2024.

CLASIFICACION	CODIGO	NOMBRE	VALOR CREDITO
SECTOR	24	TRANSPORTE	\$ 560,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 560,000,000.00
PROGRAMA	2409	Seguridad de transporte	\$ 560,000,000.00
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 560,000,000.00
PROYECTO	2021540010089	IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL PROPIO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA	\$ 260,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

5 de 15

PROYECTO	2024540010012	Demarcación de cruces viales seguros y construcción de infraestructura para la seguridad vial del Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander	\$ 300,000,000.00
SECTOR	33	CULTURA	\$ 730,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 730,000,000.00
PROGRAMA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 730,000,000.00
SUBPROGRAMA	1603	Arte y cultura	\$ 730,000,000.00
PROYECTO	2021540010222	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE CREACIÓN CIRCULACIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 730,000,000.00
SECTOR	35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 1,060,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,060,000,000.00
PROGRAMA	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$ 1,060,000,000.00
SUBPROGRAMA	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$ 1,060,000,000.00
PROYECTO	2024540010034	FORTALECIMIENTO A LA INNOVACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EDAD TEMPRANA, POR MEDIO DE APOYO FINANCIERO, Y ASISTENCIA TECNICA EMPRESARIAL. SAN JOSE DE CUCUTA.	\$ 890,000,000.00
PROYECTO	2024540010046	Asistencia técnica acompañamiento productivo y empresarial para impulsar en los emprendedores locales la capacidad de aumentar su sostenibilidad y competitividad en el mercado. San José De Cúcuta	\$ 20,000,000.00
PROYECTO	2024540010052	Servicio de acompañamiento técnico, acceso al crédito y fortalecimiento de la productividad y competitividad empresarial y de la economía popular y solidaria del municipio de San José de Cúcuta.	\$ 150,000,000.00
SECTOR	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 370,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 370,000,000.00
PROGRAMA	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$ 370,000,000.00
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 370,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0 4 6 6

FECHA

1 8 NOV 2024

PÁGINA

6 de 15

PROYECTO	2021540010262	APOYO EN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 370,000,000.00
SECTOR	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 80,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 80,000,000.00
PROGRAMA	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$ 80,000,000.00
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 80,000,000.00
PROYECTO	2021540010111	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE OFERTA SOCIAL A GRUPOS DE POBLACION VULNERABLE RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 80,000,000.00
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 2,300,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 2,300,000,000.00
PROGRAMA	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	\$ 1,750,000,000.00
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 1,750,000,000.00
PROYECTO	2020540010158	ASISTENCIA MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 1,750,000,000.00
PROGRAMA	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 450,000,000.00
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 450,000,000.00
PROYECTO	2021540010239	IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN CÚCUTA	\$ 250,000,000.00
PROGRAMA	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	\$ 100,000,000.00
SUBPROGRAMA	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$ 100,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

7 de 15

PROYECTO	2021540010281	APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO DE CÚCUTA	\$ 100,000,000
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 100,000,000
PROYECTO	2024540010036	SERVICIO PARA LA GENERACION DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCION DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	\$ 100,000,000
TOTAL			\$ 5,000,000,000

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

18 NOV 2024

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General.
 Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica
 Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera
 Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario

Tomado de: Acuerdo Municipal 035 de 2024



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0 4 6 6

FECHA

1 8 NOV 2024

PÁGINA

8 de 15

**ANEXO ATRIBUTOS COMPLEMENTARIOS DE OBJETOS DE GASTOS
CONTRACRÉDITOS ADICIONALES ART. 2**

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 1,568,123,286.22
FUENTE	1.2.3.1.18.1	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION - CSF	\$ 510,586,191.22
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 478,998,191.22
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 478,998,191.22
PROYECTO	2021540010233	Apoyo con artículos deportivos para escuelas de formación en el deporte como estrategia de todos en el Municipio de Cúcuta	\$ 21,058,191.22
PRODUCTO	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 21,058,191.22
DANE	96511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	\$ 21,058,191.22
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 21,058,191.22
PROYECTO	2022540010003	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de escuelas deportivas en la Ciudad de San José de Cúcuta	\$ 52,647,000.00
PRODUCTO	4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	\$ 52,647,000.00
DANE	92912	Servicios de educación deportiva y de recreación	\$ 52,647,000.00
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 52,647,000.00
PROYECTO	2024540010064	Adecuación de parques recreo deportivos en las diferentes comunas del Municipio San José de Cúcuta	\$ 300,000,000.00
PRODUCTO	4301011	Parques recreativos adecuados	\$ 300,000,000.00
DANE	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$ 300,000,000.00
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	\$ 300,000,000.00
PROYECTO	2024540010065	Transformación Social e Inclusión a través del Deporte y la Recreación en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 105,293,000.00
PRODUCTO	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 105,293,000.00
DANE	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	\$ 105,293,000.00
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 105,293,000.00
PROGRAMA	4302	Formación y preparación de deportistas	\$ 31,588,000.00
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 31,588,000.00
PROYECTO	2021540010235	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de organismos deportivos como estrategia de todos en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 31,588,000.00
PRODUCTO	4302075	Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte	\$ 31,588,000.00
DANE	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	\$ 31,588,000.00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0466	FECHA	18 NOV 2024	PÁGINA 9 de 15

CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 31,588,000.00
FUENTE	1.3.3.3.19	RB TASA DEL DEPORTE	\$ 1,057,537,095.00
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 935,275,967.00
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 935,275,967.00
PROYECTO	2021540010233	Apoyo con artículos deportivos para escuelas de formación en el deporte como estrategia de todos en el Municipio de Cúcuta	\$ 81,507,419.00
PRODUCTO	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 81,507,419.00
DANE	96511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	\$ 81,507,419.00
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 81,507,419.00
PROYECTO	2022540010003	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de escuelas deportivas en la Ciudad de San José de Cúcuta	\$ 203,768,548.00
PRODUCTO	4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	\$ 203,768,548.00
DANE	92912	Servicios de educación deportiva y de recreación	\$ 203,768,548.00
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 203,768,548.00
PROYECTO	2024540010049	Servicio de atención en deporte social comunitario actividad física recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de san jose cúcuta	\$ 108,500,000.00
PRODUCTO	4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 108,500,000.00
DANE	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	\$ 108,500,000.00
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 108,500,000.00
PROYECTO	2024540010065	Transformación Social e Inclusión a través del Deporte y la Recreación en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 541,500,000.00
PRODUCTO	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 541,500,000.00
DANE	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	\$ 541,500,000.00
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 541,500,000.00
PROGRAMA	4302	Formación y preparación de deportistas	\$ 122,261,128.00
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 122,261,128.00
PROYECTO	2021540010235	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de organismos deportivos como estrategia de todos en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 122,261,128.00
PRODUCTO	4302075	Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte	\$ 122,261,128.00
DANE	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	\$ 122,261,128.00
CCPET	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicio para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 122,261,128.00
TOTAL			\$ 1,568,123,286.22



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

10 de 15

ANEXO ATRIBUTOS COMPLEMENTARIOS DE OBJETOS DE GASTOS CREDITO ART. 4

CLASIFICACION	CODIGO	NOMBRE	VALOR CREDITO
SECTOR	24	TRANSPORTE	\$ 560,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 560,000,000.00
PROGRAMA	2409	Seguridad de transporte	\$ 560,000,000.00
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 560,000,000.00
PROYECTO	2021540010089	IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL PROPIO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA	\$ 260,000,000.00
PRODUCTO	2409011	Servicio de control a la seguridad vial	\$ 260,000,000.00
DANE	67440	Servicios de remolque para vehículos comerciales y privados	\$ 260,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 260,000,000.00
PROYECTO	2024540010012	Demarcación de cruces viales seguros y construcción de infraestructura para la seguridad vial del Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander	\$ 300,000,000.00
PRODUCTO	2409003	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	\$ 300,000,000.00
DANE	53290	Otras obras de ingeniería civil	\$ 300,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 300,000,000.00
SECTOR	33	CULTURA	\$ 730,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 730,000,000.00
PROGRAMA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 730,000,000.00
SUBPROGRAMA	1603	Arte y cultura	\$ 730,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

11 de 15

PROYECTO	2021540010222	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE CREACIÓN CIRCULACIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 730,000,000.00
PRODUCTO	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	\$ 730,000,000.00
DANE	96210	Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas	\$ 730,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 730,000,000.00
SECTOR	35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 1,060,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,060,000,000.00
PROGRAMA	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$ 1,060,000,000.00
SUBPROGRAMA	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$ 1,060,000,000.00
PROYECTO	2024540010034	FORTALECIMIENTO A LA INNOVACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EDAD TEMPRANA, POR MEDIO DE APOYO FINANCIERO, Y ASISTENCIA TECNICA EMPRESARIAL. SAN JOSE DE CUCUTA.	\$ 890,000,000.00
PRODUCTO	3502004	Servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de productos o procesos	\$ 890,000,000.00
DANE	91138	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	\$ 890,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 890,000,000.00
PROYECTO	2024540010046	Asistencia técnica acompañamiento productivo y empresarial para impulsar en los emprendedores locales la capacidad de aumentar su sostenibilidad y competitividad en el mercado. San José De Cúcuta	\$ 20,000,000.00
PRODUCTO	3502019	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	\$ 20,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

12 de 15

DANE	91138	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	\$ 20,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 20,000,000.00
PROYECTO	2024540010052	Servicio de acompañamiento técnico, acceso al crédito y fortalecimiento de la productividad y competitividad empresarial y de la economía popular y solidaria del municipio de San José de Cúcuta	\$ 150,000,000.00
PRODUCTO	3502022	Servicio de asistencia técnica a las Mipymes para el acceso a nuevos mercados	\$ 150,000,000.00
DANE	91138	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	\$ 150,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 150,000,000.00
SECTOR	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 370,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 370,000,000.00
PROGRAMA	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$ 370,000,000.00
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 370,000,000.00
PROYECTO	2021540010262	APOYO EN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 370,000,000.00
PRODUCTO	4002020	Espacio público adecuado	\$ 370,000,000.00
DANE	91290	Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad	\$ 370,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 370,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

13 de 15

SECTOR	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 80,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 80,000,000.00
PROGRAMA	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$ 80,000,000.00
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 80,000,000.00
PROYECTO	2021540010111	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE OFERTA SOCIAL A GRUPOS DE POBLACION VULNERABLE RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 80,000,000.00
PRODUCTO	4103052	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	\$ 80,000,000.00
DANE	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 80,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 80,000,000.00
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 2,300,000,000.00
FUENTE	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 2,300,000,000.00
PROGRAMA	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	\$ 1,750,000,000.00
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 1,750,000,000.00
PROYECTO	2020540010158	ASISTENCIA MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 1,750,000,000.00
PRODUCTO	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	\$ 1,750,000,000.00
DANE	53290	Otras obras de ingeniería civil	\$ 1,520,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 1,520,000,000.00
DANE	61161	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de materiales de construcción y vidrio plano	\$ 230,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 230,000,000.00
PROGRAMA	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 450,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

14 de 15

SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 450,000,000.00
PROYECTO	2021540010239	IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN CÚCUTA	\$ 250,000,000.00
PRODUCTO	4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	\$ 250,000,000.00
DANE	83115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	\$ 250,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 250,000,000.00
PROGRAMA	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	\$ 100,000,000.00
SUBPROGRAMA	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$ 100,000,000.00
PROYECTO	2021540010281	APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO DE CÚCUTA	\$ 100,000,000.00
PRODUCTO	4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	\$ 100,000,000.00
DANE	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 100,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 100,000,000.00
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 100,000,000.00
PROYECTO	2024540010036	SERVICIO PARA LA GENERACION DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCION DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	\$ 100,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0466

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

15 de 15

PRODUCTO	4502033	Servicio de integración de la oferta pública	\$ 100,000,000.00
DANE	83611	Servicios integrales de publicidad	\$ 100,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 100,000,000.00
TOTAL			\$ 5,000,000,000.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE (18) AL NOVIEMBRE DE 2024"

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta - Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2086 de 2021 y el Decreto 0192 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política, prevé que, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, la Ley 136 de 1994, define en su artículo 90 las funciones que ejercerán los alcaldes municipales, entre las que se encuentra en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral 8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Que, el artículo 02 de la Ley 2086 de 04 de marzo de 2021 "por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones", modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, quedando así:

"ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1º. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO 2º. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo.

PARÁGRAFO 3º. En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz."



Que, a partir de la expedición de la Ley 2086 de 2021, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta crea el Acuerdo municipal No. 023 de 2021 "por medio del cual se autoriza al señor alcalde de San José de Cúcuta para establecer los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 0192 de 2022 "Por medio del cual se establece y reglamenta el reconocimiento y pago de los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, el artículo cuarto del Decreto 0192 de 2022 dispone lo siguiente, "ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y COMISIONES DE LAS JAL: Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año, las cuales se realizarán conforme a lo preceptuado en el reglamento interno y en la ley. La ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en la Ley 2086 de 2021..."

Que, la Junta Administradora Local de la Comuna 6 expidió el Acuerdo Local No. 01 del 31 de enero de 2023 "Mediante el cual se Modifica, Actualiza y Adopta el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de la Comuna 6 Norte, del Municipio de San José de Cúcuta".

Que, dicho reglamento interno de la Junta Administradora Local de la Comuna 6, establece los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias en los cuales se reunirá la Corporación, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32: DE LAS SESIONES ORDINARIAS. La Junta Administradora Local de la Comuna 6 Norte sesionará ordinariamente en los siguientes periodos: Primer Periodo de Enero a Marzo, Segundo Periodo Abril y Mayo. Tercer Periodo Julio y Agosto, Cuarto Periodo Septiembre y Noviembre; con un número de veinte (20) sesiones por periodo. Con el fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley 1551 del 2012 las sesiones serán hasta 80 ordinarias y 20 extraordinarias.

PARÁGRAFO: En los periodos de sesiones podrá disponerse de una prórroga por diez (10) días calendario más, ante propuesta presentada por alguno de los ediles que deberá ser aprobado en plenaria y antes de terminar sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 33: DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS. Las sesiones extraordinarias serán aquellas dispuestas por el Alcalde con propósitos u objetivos señalados para tal efecto y convocadas con antelación no menos de 48 horas mediante citación escrita o por vía correo electrónico con el fin de tratar aquellos temas para los cuales fueron convocados y en tiempos distintos a las ordinarias.

PARÁGRAFO: Las sesiones extraordinarias serán hasta 20 sesiones al año según lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley 1551 del 2012.

Que, al despacho del señor Alcalde se remitió una solicitud por parte del Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna 6, presentada el día 28 de septiembre en la cual se solicita al señor alcalde la autorización para realizar 20 sesiones extraordinarias con la finalidad de gestionar y buscar soluciones a diferentes problemáticas de la comuna.

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Despacho Área de Dirección de Hacienda, tiene plasmado el rubro presupuestal No. 2.1.1.01.03.007.01 HONORARIOS DE LOS EDILES, dentro del presupuesto de ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la Participación de Propósitos Generales de Libre destinación del Municipio de San José de Cúcuta vigencia 2024, por lo tanto cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago de las sesiones extraordinarias autorizadas.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Comuna 6 entre los días dieciocho (18) de noviembre del 2024 al veintinueve (29) de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de la Comuna 6 se encargará de estudiar y discutir únicamente soluciones a diferentes problemáticas de la comuna.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez la Junta Administradora Local determine la viabilidad del proyecto propuesto por la Mesa Directiva cesará el objeto de la convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.



DECRETO N°

0467

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

3 de 3

0467

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

18 NOV 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

Proyectó: Leonel Rodríguez Pinzón - Secretario de Desarrollo Social
Revisó: Clara Paola Aguilar - Asesor Jurídico
Revisó: Misael Alexander Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Bierman Suarez Martínez - Secretario General



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024"

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta - Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2086 de 2021 y el Decreto 0192 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política, prevé que, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, la Ley 136 de 1994, define en su artículo 90 las funciones que ejercerán los alcaldes municipales, entre las que se encuentra en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral 8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Que, el artículo 02 de la Ley 2086 de 04 de marzo de 2021 "por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones", modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, quedando así:

"ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1º. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO 2º. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo.

PARÁGRAFO 3º. En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz."



Que, a partir de la expedición de la Ley 2086 de 2021, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta crea el Acuerdo municipal No. 023 de 2021 "por medio del cual se autoriza al señor alcalde de San José de Cúcuta para establecer los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 0192 de 2022 "Por medio del cual se establece y reglamenta el reconocimiento y pago de los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, el artículo cuarto del Decreto 0192 de 2022 dispone lo siguiente, "ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y COMISIONES DE LAS JAL: Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año, las cuales se realizarán conforme a lo preceptuado en el reglamento interno y en la ley. La ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en la Ley 2086 de 2021...".

Que, la Junta Administradora Local de la Comuna 5 expidió el Acuerdo Local No. 01 del 2024 "Por el cual se actualiza el Reglamento Interno la Junta Administradora Local de la Comuna 5".

Que, dicho reglamento establece las funciones del Presidente de la Corporación entre las que se encuentran:

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de la Junta Administradora Local - J.A.L., Comuna cinco (5).

17. Solicitar por escrito al Alcalde, convocar a sesiones extraordinarias, previa aprobación por la mayoría de la Junta Administradora Local - J.A.L.; para algún tema, que demande el interés de la comunidad.

Que, adicionalmente el Reglamento interno de la Junta Administradora Local de la Comuna 5, establece los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias en los cuales se reunirá la Corporación, de la siguiente manera:

ARTICULO 43. SESIONES ORDINARIAS: Durante el periodo para el cual fue elegida la Junta Administradora Local, se reunirá por derecho propio en cuatro (4) periodos al año, cada periodo consta de 20 sesiones ordinarias distribuidas así: primer periodo desde el 01 de febrero al 30 de marzo, segundo periodo desde el 01 de abril al 30 de mayo, tercer periodo desde el 01 de julio al 30 de agosto, cuarto periodo desde el 01 de septiembre al 30 de octubre.

ARTICULO 45. SESIONES EXTRAORDINARIAS: La Junta Administradora Local sesionara extraordinariamente por convocatoria que haga el alcalde.

Durante el periodo de Sesiones Extraordinarias, la Junta Administradora Local, únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde o mesa directiva someta a, su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función normativa y de control social que le corresponde en todo tiempo.

Que, al despacho del señor Alcalde se remitió una solicitud por parte del Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna 5, en la cual se solicita al señor alcalde la autorización para realizar 20 sesiones extraordinarias con la finalidad de gestionar y buscar soluciones a la ejecución de presupuesto participativo 2023 y priorización de recursos vigencia 2024.

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Despacho Área de Dirección de Hacienda, tiene plasmado el rubro presupuestal No. 2.1.1.01.03.007.01 HONORARIOS DE LOS EDILES, dentro del presupuesto de ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la Participación de Propósitos Generales de Libre destinación del Municipio de San José de Cúcuta vigencia 2024, por lo tanto cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago de las sesiones extraordinarias autorizadas.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Comuna 5 entre los días dieciocho (18) de noviembre del 2024 al veintinueve (29) de noviembre de 2024.



DECRETO

DECRETO N°

0468

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de la Comuna 5 se encargará de estudiar y discutir únicamente ejecución de presupuesto participativo 2023 y priorización de recursos vigencia 2024.

ARTICULO TERCERO: Una vez la Junta Administradora Local determine la viabilidad del proyecto propuesto por la Mesa Directiva cesará el objeto de la convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

18 NOV 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

Proyectó: Leonel Rodríguez Pinzón - Secretario de Desarrollo Social
Revisó: Clara Paola Aguilar - Asesor Jurídico
Revisó: Misael Alexander Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Bierman Suarez Martínez - Secretario General



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 7 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 18 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024"

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta - Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2086 de 2021, y el Decreto 0192 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1ª de la Constitución Política, prevé que, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, la Ley 136 de 1994, define en su artículo 90 las funciones que ejercerán los alcaldes municipales, entre las que se encuentra en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral 8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Que, el artículo 02 de la Ley 2086 de 04 de marzo de 2021 "por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones", modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, quedando así:

"ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1º. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO 2º. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo.

PARÁGRAFO 3º. En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz."



DECRETO

DECRETO N°

0469

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

2 de 3

Que, a partir de la expedición de la Ley 2086 de 2021, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta crea el Acuerdo municipal No. 023 de 2021 "por medio del cual se autoriza al señor alcalde de San José de Cúcuta para establecer los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 0192 de 2022 "Por medio del cual se establece y reglamenta el reconocimiento y pago de los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, el artículo cuarto del Decreto 0192 de 2022 dispone lo siguiente, "ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y COMISIONES DE LAS JAL: Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año, las cuales se realizarán conforme a lo preceptuado en el reglamento interno y en la ley. La ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones de por 1o menos la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en la Ley 2086 de 2021...".

Que, la Junta Administradora Local de la Comuna 7 expidió el Acuerdo Local No. 02 del 24 de octubre de 2023 "Mediante el cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de la comuna 7 Noroccidental del Municipio de San José de Cúcuta".

Que, dicho reglamento interno de la Junta Administradora Local de la Comuna 7, establece los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias en los cuales se reunirá la Corporación, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33 DE LAS SESIONES ORDINARIAS la junta administradora local sesionará ordinariamente en los siguientes periodos: de enero a mayo con un mínimo de dos (2) sesiones por mes en el primer año, con el fin de tomar posesión y de Julio a noviembre con igual número de sesiones. A partir del segundo año será de febrero a mayo con un mínimo de dos (2) sesiones por mes y de Julio a noviembre con igual número de sesiones. Con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 42 de la ley 1551 del 2012 las sesiones serán hasta 80 ordinarias y 20 extraordinarias.

PARÁGRAFO: en los periodos de sesiones podrá disponerse de una prórroga por diez (10) días calendario más, ante propuesta presentada por alguno de los ediles que deberá ser aprobado en plenaria y antes de terminar sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 34 DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS las sesiones extraordinarias serán aquellas dispuestas por la mesa directiva o por la mayoría absoluta de los miembros, o a solicitud del alcalde inspector de policía de la comuna con propósitos u objetivos señalados para tal efecto y convocadas con antelación no menos de 48 horas mediante citación escrita o por vía correo electrónico con el fin de tratar aquellos temas para los cuales fueron convocados y en tiempos distintos a las ordinarias.

PARÁGRAFO: la mesa directiva llevará un libro especial y reservado para las actas de las sesiones secretas y otro las proposiciones que se hagan en tales sesiones.

PARÁGRAFO: las sesiones extraordinarias serán hasta 20 sesiones al año según lo estipulado en el artículo 42 de 1551 del 2012.

Que, al despacho del señor Alcalde se remitió una solicitud por parte del Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna 7, presentada el día 02 de octubre en la cual se solicita al señor alcalde la autorización para realizar 20 sesiones extraordinarias con la finalidad de gestionar y priorizar temas de ámbito educativo de la comuna.

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Despacho Área de Dirección de Hacienda, tiene plasmado el rubro presupuestal No. 2.1.1.01.03.007.01 HONORARIOS DE LOS EDILES, dentro del presupuesto de ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la Participación de Propósitos Generales de Libre destinación del Municipio de San José de Cúcuta vigencia 2024, por lo tanto cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago de las sesiones extraordinarias autorizadas.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Comuna 7 entre los días dieciocho (18) de noviembre del 2024 al veintinueve (29) de noviembre de 2024.



DECRETO

DECRETO N°

0469

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de la Comuna 7 se encargará de estudiar y discutir únicamente temas de ámbito educativo de la comuna.

ARTICULO TERCERO: Una vez la Junta Administradora Local determine la viabilidad del proyecto propuesto por la Mesa Directiva cesará el objeto de la convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

18 NOV 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

Proyectó: Leonel Rodríguez Pinzón - Secretario de Desarrollo Social
Revisó: Clara Paola Aguilar - Asesor Jurídico
Revisó: Misael Alexander Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Bierman Suarez Martinez - Secretario General



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2024"

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta - Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2086 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1ª de la Constitución Política, prevé que, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, la Ley 136 de 1994, define en su artículo 90 las funciones que ejercerán los alcaldes municipales, entre las que se encuentra en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral 8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Que, el artículo 02 de la Ley 2086 de 04 de marzo de 2021 "por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones ", modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, quedando así:

"ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1º. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO 2º. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo.

PARÁGRAFO 3º. En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz."



PARÁGRAFO 3º. En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz."

Que, a partir de la expedición de la Ley 2086 de 2021, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta crea el Acuerdo municipal No. 023 de 2021 "por medio del cual se autoriza al señor alcalde de San José de Cúcuta para establecer los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 0192 de 2022 "Por medio del cual se establece y reglamenta el reconocimiento y pago de los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, el artículo cuarto del Decreto 0192 de 2022 dispone lo siguiente, "ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y COMISIONES DE LAS JAL: Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año, las cuales se realizarán conforme a lo preceptuado en el reglamento interno y en la ley. La ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en la Ley 2086 de 2021..."

Que, la Junta Administradora Local de la Comuna 1 expidió el Acuerdo Local No. 01 del 01 de febrero de 2024 "Por el cual se modifica, Actualiza y adopta el Reglamento Interno la Junta Administradora Local de la Comuna 1".

Que, dicho reglamento establece las funciones del Presidente de la Corporación entre las que se encuentran:

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de la Junta Administradora Local - J.A.L., Comuna Uno (1).

18. Solicitar por escrito al Alcalde, convocar a sesiones extraordinarias, previa aprobación por la mayoría de la Junta Administradora Local - J.A.L.; para algún tema, que demande el interés de la comunidad.

Que, adicionalmente el Reglamento interno de la Junta Administradora Local de la Comuna 1, establece los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias en los cuales se reunirá la Corporación, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43. SESIONES ORDINARIAS: Durante el periodo, para el cual fue elegida la Junta Administradora Local - J.A.L., se reunirá, por derecho propio en cuatro (4) periodos al año; cada periodo, consta de 20 sesiones ordinarias distribuidas así:

PERIODO	FECHA DE INSTALACION	FECHA DE CLAUSURA
Primer Periodo	01 de Febrero	29 de Febrero
Segundo Periodo	01 de Abril	26 de Abril
Tercer Periodo	02 de Julio	29 de Julio
Cuarto Periodo	02 de Septiembre	27 de Septiembre

Las Comisiones Permanentes y la Plenaria de la Junta Administradora Local - J.A.L., sesionaran válidamente, para ejercer sus funciones de normatividad y control social, en todo tiempo y momento correspondiente al periodo constitucional de elección de los y las Ediles; para ejercer sus funciones normativas, durante los periodos de sesiones ordinarias, sus prorrogas y extraordinarias...

ARTÍCULO 45. SESIONES EXTRAORDINARIAS: La Junta Administradora Local -J.A.L., sesionara extraordinariamente, por convocatoria que haga el alcalde.

Durante el periodo de Sesiones Extraordinarias, la Junta Administradora Local - J.A.L., únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde o mesa directiva someta a su consideración; sin perjuicio de que ejerza la función normativa y de control social, que le corresponde en todo tiempo.

Que, al despacho del señor Alcalde se remitió una solicitud por parte del Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna 1, presentada el día 11 de octubre en la cual se solicita al señor alcalde la autorización para realizar 20 sesiones extraordinarias con la finalidad de gestionar y buscar soluciones a la problemática de seguridad y de habitantes de calle de la comuna, de conformidad con lo establecido en la ley y su reglamento interno.



DECRETO

DECRETO N°

047.0

FECHA

18 NOV 2024

PÁGINA

3 de 3

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Despacho Área de Dirección de Hacienda, tiene plasmado el rubro presupuestal No. 2.1.1.01.03.007.01 Honorarios de los Ediles, dentro del presupuesto de ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la Participación de Propósitos Generales de Libre destinación del Municipio de San José de Cúcuta vigencia 2024, por lo tanto cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago de las sesiones extraordinarias autorizadas.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Comuna 1 entre los días dieciocho (18) de noviembre del 2024 al veintinueve (29) de noviembre de 2024.

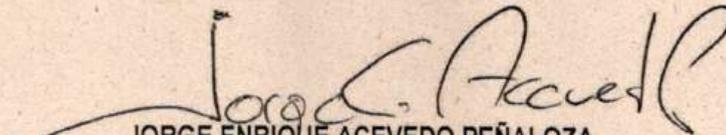
ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de la Comuna 1 se encargará de estudiar y discutir únicamente la problemática de seguridad y de habitantes de calle de la comuna.

ARTICULO TERCERO: Una vez la Junta Administradora Local determine la viabilidad del proyecto propuesto por la Mesa Directiva cesará el objeto de la convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

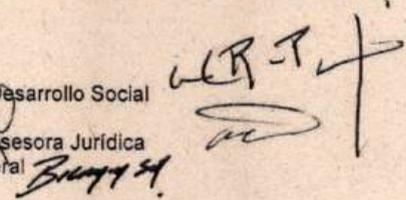
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

18 NOV 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

Proyectó: Leonel Rodríguez Pinzón - Secretario de Desarrollo Social
Revisó: Clara Paola Aguilar - Asesor Jurídico
Revisó: Misael Alexander Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Bierman Suarez Martínez - Secretario General





"Por medio del cual se actualiza la conformación del Grupo Coordinador y del Grupo Técnico de Trabajo para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento y control del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, los artículos 10 y 40 de la Resolución Ministerial 0754 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas el cuidado y protección de los recursos naturales del país.

Que, el Decreto 2981 del 2013 reglamenta la prestación del servicio público de aseo y en su artículo 96 establece como obligación a los municipios y distritos de formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, el Decreto 1077 de 2015, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) como el *"instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados"*.

Que, el artículo 2.3.2.2.2.8.87 del Decreto en mención, dispone que: *"... Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS..."*.

Que, el PGIRS deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen, el aprovechamiento, y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos, y que, en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Que, la Corte Constitucional mediante Auto 275 de 2011, resaltó la importancia de la participación de los recicladores en la formulación del PGIRS como una norma determinante en el ámbito local a fin de *"(...) consolidar su accionar económico y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente, a nivel constitucional, las medidas que sean adoptadas, además de perseguir un objetivo legítimo, ser eficaces y temporales, deben incidir en la solución de las situaciones de discriminación que padecen determinados grupos concretos y cumplir con la proporcionalidad y racionalidad que de ellas se predica. (...)"*

Que, a través de la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1º, se estableció adoptar la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), conforme las disposiciones que se dictan y sus respectivos anexos; asimismo, el artículo 4, señaló que las acciones de formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS son responsabilidad de los entes territoriales; al tiempo que dispuso que dichas acciones deben ejecutarse con la participación de



los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos; reiterando la prohibición establecida en el Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio respecto a la delegación de esta responsabilidad en cabeza de la empresa prestadora del servicio público de aseo.

Que, el numeral 1° del Anexo No. 1 de la mencionada Resolución, referido a la organización para la formulación de los PGIRS, establece que, para adelantar la mencionada formulación, el Alcalde Municipal o Distrital conformará mediante acto administrativo, un grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo, los cuales deben hacer parte del proceso de actualización.

Que, mediante el Decreto Municipal 0781 de 23 de agosto de 2016, expedido en su momento por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, fue conformado el grupo coordinador y técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio.

Que, mediante el Decreto Municipal 0495 de 03 de noviembre de 2020, expedido en su momento por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, fue reconstituido el grupo coordinador y técnico de trabajo para lo que fue la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de San José de Cúcuta.

Que, el Decreto Municipal 0495 de 2020 no incluyó a los prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Que, el Decreto ibidem tiene definido entre los miembros del grupo coordinador a la EIS Cúcuta, entidad que no tiene entre sus competencias la prestación o el desarrollo de actividades del servicio público de aseo.

Que, atendiendo que la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece la obligación de conformar un grupo coordinador y técnico de trabajo con experiencia en los aspectos técnico- operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS, resulta necesario reconstituir el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo en este caso para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento y control del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de San José de Cúcuta.

Que, de conformidad a la expedición presente Decreto Municipal, se deberá desarrollar una mesa técnica con los grupos que realizan la actividad de aprovechamiento y con la población recicladora de oficio del municipio para la asignación de sus representantes.

Que, en caso de que la población recicladora de oficio no encuentre consenso para la designación de su delegado ante el Grupo Coordinador, el Señor Alcalde mediante acto motivado podrá designarlo ante la falta de elección.

Que, en consideración de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Actualizar la conformación del grupo coordinador y del grupo técnico de trabajo para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto aplica a todos los actores que intervienen en la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de San José de Cúcuta, que conformen e integren el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo, para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento y control del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y (PGIRS) en el Municipio de San José de Cúcuta.



ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO COORDINADOR DEL PGIRS. el Grupo Coordinador para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de San José de Cúcuta, a partir de la expedición de este Decreto, estará integrado de la siguiente forma:

- El alcalde del Municipio de San José de Cúcuta o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- El Secretario de Infraestructura Municipal o su delegado.
- El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- El director general de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR o su delegado.
- El Gerente de la Comisión Regional de Competitividad o su delegado.
- Representante del operador del Servicio Público de Aseo No aprovechables.
- Representante de los operadores del Servicio Público de Aseo Aprovechables.
- Representante de fundaciones ambientales con domicilio en el municipio.
- Dos representantes de los recicladores de oficio.
- Representante de las Agremiaciones del Sector Productivo o su delegado

PARÁGRAFO 1. Como director del Grupo Técnico se designa al director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes del Grupo Coordinador que hacen parte de entidades u organismos de carácter público podrán delegar su participación únicamente a servidores (as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de los temas relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE GRUPO COORDINADOR DEL PGIRS. Serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- b) Definir un representante ante los medios de comunicación o redes sociales para presentar los informes y avances.
- c) Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS.
- d) Seleccionar las alternativas para cada programa o componente del PGIRS, buscando que se maximice los beneficios esperados, se relacionen los costos, se garantice la viabilidad financiera de los proyectos y se logre el mayor beneficio ambiental y social en la gestión integral de los residuos sólidos. Estas alternativas serán puestas a consideración de la Administración Municipal para su inclusión en el PGIRS.
- e) Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS.
- f) Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
- g) Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS.
- h) Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
- i) Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- j) Velar por la articulación de los diferentes instrumentos de planeación municipal o regional.

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA, DESIGNACIÓN E INSTALACIÓN DEL GRUPO COORDINADOR. El Alcalde o su delegado, una vez expedido el presente decreto, convocará a las agremiaciones, organizaciones y demás entidades que hacen parte del Grupo Coordinador del PGIRS, para que designen a su representante, cuando previamente no lo hubieran designado.

La designación de los representantes de las entidades que no hacen parte del sector público se deberá realizar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud del presidente o secretario del Grupo Coordinador PGIRS. En caso de no recibirse comunicación, la designación será realizada por el señor Alcalde.



La instalación del grupo coordinador, se realizará una vez se tengan designados todos sus miembros, mediante invitación del señor Alcalde o su delegado.

ARTICULO 6. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL GRUPO COORDINADOR. El presidente del Grupo Coordinador será el Alcalde o quien haga sus veces y presidirá las reuniones de este, igualmente actuará como coordinador de las actividades que debe desarrollar el grupo.

El director del Grupo Técnico actuará como secretario del Grupo Coordinador del PGIRS y será el encargado de convocar a las reuniones que se requieran en las diferentes etapas de actualización, implementación y seguimiento.

ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO DEL PGIRS. Estará conformado por:

- Director Técnico de Trabajo, que será el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- Secretario de desarrollo Social Municipal o su delegado.
- Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- Secretaria de Hacienda Municipal o su delegado.
- El Grupo de Carácter Interdisciplinario que se conforme y/o contrate para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio.

PARÁGRAFO. A las reuniones podrán ser invitadas personas o representantes de entidades que por sus actividades o conocimientos puedan realizar aportes que contribuyan a la formación y desarrollo de PGIRS.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL GRUPO TÉCNICO.

- a) Programar, organizar y ejecutar el trabajo técnico requerido para la actualización del PGIRS.
- b) Evaluar los planes de desarrollo municipal, regional, y PGIRS anterior del municipio.
- c) Proponer planes, programas y proyectos que permitan una adecuada gestión integral de residuos en el municipio.
- d) Guiar al grupo coordinador en la toma de decisiones.
- e) Apoyar en la consolidación del informe Anual de la actualización del PGIRS.
- f) Acompañar, apoyar y servir de apoyo técnico para el seguimiento e implementación del PGIRS.
- g) Actualizar el documento técnico del PGIRS de conformidad con la metodología expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sectorial y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto Municipal 0495 de 03 de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde (e) de San José de Cúcuta

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Aprobó: Juan Carlos Bocanegra Chacon Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Revisó: Diego Diaz Nossa, Asesor Jurídico Externo
Revisó: Michel Medina Restrepo, Subdirector de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios
Elaboró: Impactos y Valoraciones SAS, Consultores.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270).

Que, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificados por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objetivo de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública.

Que, el artículo 54 de la Ley 1757 de 2015, prevé que las instancias de participación ciudadana deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el Artículo 50 de dicha ley.

Que, el artículo 55 de la Ley 1757 de 2015, prevé que las audiencias públicas como instancia de participación, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas.

Que, artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017, actualiza el modelo integrado de planeación y gestión y el Artículo Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, estableciendo en la dimensión de gestión con valores para resultados la política de participación ciudadana en la gestión pública que dentro de sus lineamientos y atributos contempla el desarrollo de espacios de participación para facilitar el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana, a través de procesos permanentes de rendición de cuentas que se deben garantizar durante todo el ciclo de la gestión pública.

Que, es un deber de la Alcaldía de San José de Cúcuta como ente territorial, rendir cuentas ante la ciudadanía, privilegiando el desarrollo de la audiencia pública anual como estrategia de transparencia en la gestión pública para fortalecer las relaciones con los diferentes grupos de valor sobre los que se dinamizan relaciones e intercambios de diversa índole.

Que, se requiere adoptar un reglamento donde se precisen acciones, procedimientos y trámites conducentes a la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA. La audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio de participación ciudadana que involucra acciones, procedimientos y trámites mediante los cuales las entidades públicas y los servidores informan y explican los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades y organismos de control, fomentando el diálogo. Este proceso busca asegurar la transparencia en la gestión pública y promover principios como el buen gobierno, eficiencia, eficacia y la rendición de cuentas en la labor cotidiana de los servidores públicos.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Rendir cuentas sobre la gestión realizada por la Alcaldía de San José de Cúcuta durante cada vigencia; propiciar un espacio de diálogo entre la ciudadanía y la Alcaldía, que permita el seguimiento y cumplimiento de los planes, programas y proyectos ejecutados. Identificar las propuestas y recomendaciones transmitidas por la ciudadanía, que puedan redundar en acciones afirmativas.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE DEL REGLAMENTO. El presente reglamento establece las acciones, procedimientos y trámites por medio de los cuales la Alcaldía realizará la audiencia pública de rendición de cuentas sobre su gestión, según lo establecido por la ley. Igualmente orientará a la ciudadanía y grupos de valor sobre los parámetros en que actuarán y se dará la participación durante el desarrollo de esta.

ARTÍCULO CUARTO: La audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía no es un mecanismo decisorio, por lo tanto, las intervenciones de los participantes o conclusiones de esta no tienen fuerza vinculante para la Alcaldía, pero se tomarán en cuenta dentro de las memorias del evento.

ARTÍCULO QUINTO: El alcalde es el responsable de presentar ante la ciudadanía el informe de gestión de la vigencia correspondiente, el cual puede estar apoyado por los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos y jefes de oficina.

ARTÍCULO SEXTO: ETAPA PREPARATORIA. La primera etapa del proceso contempla los siguientes asuntos:

- El Departamento Administrativo de Planeación tendrá las funciones de coordinar el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.
- Para el desarrollo del proceso de rendición de cuentas entrará en funcionamiento el equipo líder que estará conformado por los titulares o delegados de las siguientes dependencias:
 - El alcalde.
 - El director del Departamento Administrativo de Planeación.
 - El secretario general.
 - El secretario de hacienda.
 - El jefe de la Subsecretaría de Administración de Talento Humano.
 - El jefe de la oficina de control interno de gestión.
 - El jefe de la oficina de prensa y comunicaciones.
 - El jefe de la oficina asesora jurídica.
- La Secretaría General realizará las veces de secretaria técnica del equipo líder.
- El equipo líder tendrá las siguientes funciones:
 - Definir el diseño de la audiencia pública de rendición de cuentas.
 - Coordinar la revisión y selección de las inquietudes presentadas por la ciudadanía que serán resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.
 - Diseñar e implementar el cronograma de trabajo para la promoción y desarrollo de la audiencia pública.
 - Organizar los asuntos logísticos.
 - Elaborar el informe de gestión que se presentará.
 - Efectuar la inscripción de los participantes.
 - Entregar en tiempo real los formatos de evaluación de la audiencia pública.
 - Elaborar el informe de evaluación de la audiencia posterior a su desarrollo.
- La convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas será realizada con quince (15) días de anticipación a la fecha que por resolución se fije para la realización de esta. La convocatoria deberá ser difundida para conocimiento de la ciudadanía, a través de uno o varios de los siguientes medios, según convenga el equipo líder:
 - Publicación en un diario de circulación regional.
 - Sitio web oficial.



- Correo electrónico.
 - Redes sociales.
 - Boletines electrónicos.
 - Pantallas y quioscos digitales.
- El informe de gestión institucional será elaborado conforme a los criterios que establezca el equipo líder de rendición de cuentas y se publicará quince (15) días antes de la realización del evento en la sección "participa" del sitio web institucional.
 - Los ciudadanos interesados en participar de la audiencia pública de rendición de cuentas podrán presentar sus propuestas, preguntas, inquietudes y observaciones en idioma español a través del formulario que se habilitará quince (15) días antes de la realización del evento, publicado en la sección "participa" del sitio web institucional. El equipo líder, el día hábil antes de la audiencia pública llevará a cabo una reunión con los siguientes fines:
 - Clasificar las preguntas de acuerdo con los componentes en los que haya sido organizada la gestión a presentar durante la audiencia pública.
 - Evaluar las preguntas y definir cuáles corresponden específicamente al informe de gestión publicado, lo cual es requisito para su elección.
 - Asignar a los directivos responsables de dar respuesta en el marco de la audiencia pública a las preguntas de acuerdo con las funciones que ejercen.
 - Las preguntas que no fueron seleccionadas, pero apliquen porque guarden relación con el informe de gestión institucional se responderán haciendo uso de las direcciones de correo electrónico registradas en el formulario dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del evento.
 - De la misma manera, y con el fin de realizar una jornada organizada y pacífica, se dispondrá de un formulario de inscripción de participantes, que se publicará quince (15) días antes de la realización del evento en la sección "participa" del sitio web institucional. La inscripción de participantes es indispensable para prever los asuntos logísticos de la audiencia pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESARROLLO Y CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. La segunda etapa del proceso contempla los siguientes asuntos:

- Los ciudadanos inscritos deberán presentarse en el sitio y hora señalados en la convocatoria, con su correspondiente identificación. Al momento de ingresar al recinto, los asistentes deberán firmar el registro de asistencia. La ausencia de registro previo no impedirá el acceso a la Audiencia Pública de rendición de cuentas.
- Al momento del ingreso, los asistentes recibirán el formato de evaluación de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Los asistentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:
 - Presentarse de 30 a 15 minutos antes de la hora de convocatoria para la audiencia pública y diligenciar el formato de inscripción.
 - Las personas en estado etílico o bajo efectos de sustancias tóxicas, no serán admitidas en la audiencia pública.
 - Se prohíbe el ingreso de semovientes, pancartas, pitos, explosivos y demás elementos que puedan interferir en el normal desarrollo del evento.
 - Los participantes no podrán fomentar desordenes antes, ni durante el desarrollo de la audiencia pública.
 - Realizar la evaluación de la audiencia pública en el formato correspondiente.
- Con el fin de garantizar el orden durante la jornada, la audiencia pública será liderada por un moderador, encargado de coordinar la agenda del evento, las intervenciones y regular los tiempos de participación.



DECRETO N° **0474**

FECHA

19 NOV 2024

PÁGINA

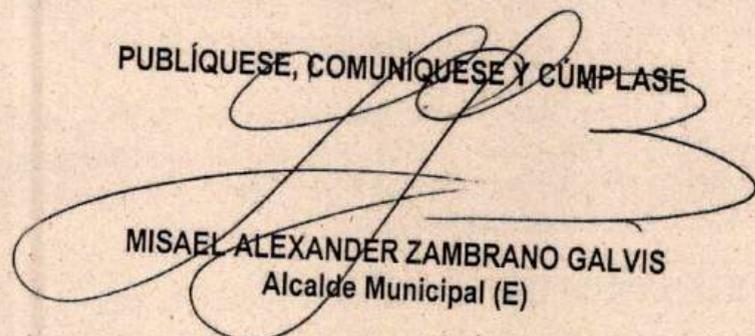
4 de 4

El moderador deberá ser un servidor público de la planta de personal. El moderador de la audiencia pública tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- Presentar la agenda del día y explicar las reglas para el desarrollo de la audiencia basadas en el presente reglamento.
 - Garantizar y hacer respetar los tiempos propuestos.
 - Moderar el desarrollo de la audiencia.
 - Garantizar que la respuesta a las preguntas de los ciudadanos que fueron seleccionadas conforme a la temática del informe de gestión divulgado.
- La audiencia pública de rendición de cuentas será presidida por el señor alcalde y los directivos designados para la presentación del informe, y abarcará los siguientes momentos clave:
 - Presentación del objetivo, orden del día, reglamento de la audiencia y aclaración de procedimientos para respuesta a inquietudes.
 - Informe de rendición de cuentas.
 - Respuesta a inquietudes de la ciudadanía.
 - Informe de la Oficina de Control Interno de Gestión.
 - Evaluación y cierre del evento.

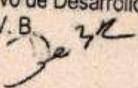
ARTÍCULO OCTAVO: Finalizada la audiencia pública de rendición de cuentas, el equipo líder elaborará un informe de evaluación que se remitirá a la Oficina de Control Interno de Gestión dentro los quince (15) días siguientes.

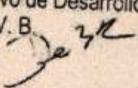
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



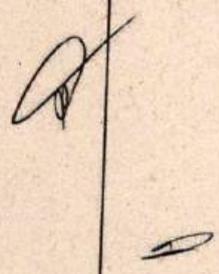
MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde Municipal (E)

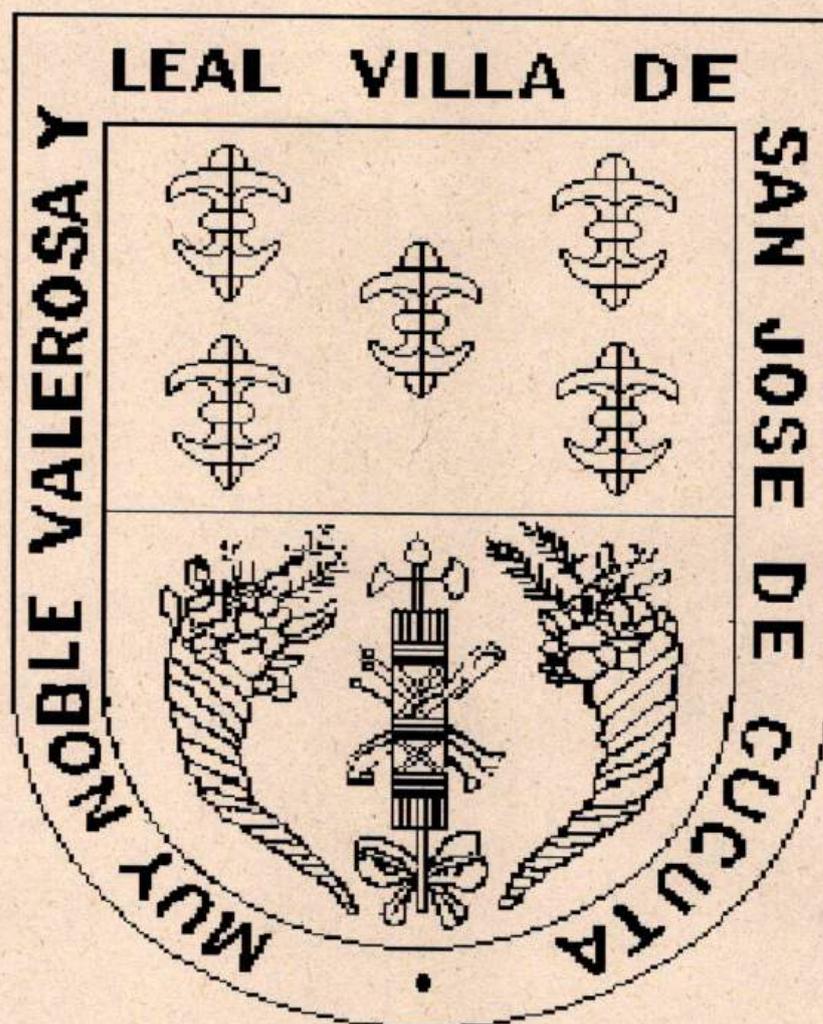
Aprobó: Juan Carlos Bocanegra – Director Departamento Administrativo Planeación – V. B. 

Revisó: Miguel Ángel Enciso – Subdirector Administrativo de Desarrollo Socioeconómico – V. B. 

Proyectó: Deivi Becerra – Asesor Despacho Alcalde – V. B. 

Anexo: Decreto de Encargo No. 0465 de 2024.





República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta